ESTUDIO DEL MERCADO, COSTOS, NORMAS Y LEYES QUE REGULAN EL SUBSIDIO DE LACTANCIA MATERNA

CENTRO DE DOCUMENTACION
OPS/OMS
BOLIVIA

JULIO 2003
LA PAZ – BOLIVIA

ÍNDICE

	PAGINA
ANTECEDENTES	**3**
1 INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL SUBSIDIO DE LACTANCIA MATERNA.	**5**
1.1 Información y Análisis Legal Reglamento de Asignaciones Familiares 1.2 Información y Análisis Social 1.3 Información y Análisis Económico	
2. INCIDENCIA EN EL COSTO FINAL DEL PAQUETE.	**29**
2.1 Materia Prima 2.2 Proceso Productivo 2.3 Envases 2.4 Transporte	
3. DETALLE DE COSTOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE ALMACENAMIENTO.	**31**
3.1 Transporte 3.2 Embalaje 3.3 Almacenamiento	
4. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN.	**32**
4.1 Canales Directos e Indirectos 4.2 Costo de Distribución del actual paquete	
5. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO.	**34**
5.1 Precios de envases de lache 5.2 Lista de proveedores	
6. OTRAS ALTERNATIVAS DEL PAQUETE DE SUBSIDIO.	**35**
6.1 Nueva propuesta para el subsidio de lactancia materna 6.2 Precios del mercado actual de los productos propuestos	

CENTRO DE DOCUMENTACION
OPS/OMS
BOLIVIA

7. LISTADO DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS PROPUESTOS. **37**

8. COSTO CALORÍA DE PRODUCTOS PROPUESTOS Y COMPARACIÓN DE LA DIFERENTES RAZONES. **38**

8.1 Costo caloría
8.2 Comparación de las diferentes razones
8.3 Comparación nutritiva de productos

ANTECEDENTES

De conformidad a los términos de referencia y debido a que el paquete de subsidio materno esta constituido básicamente por productos lácteos es necesario hacer un análisis de la actividad productiva de la leche, sus derivados y su producción a nivel nacional, para lo cual debemos hacer notar en primera instancia que el desarrollo de la actividad lechera en Bolivia se encuentra distribuida en cinco cuencas. La de Santa Cruz y Cochabamba aportan en conjunto cerca de un 90% de la producción nacional, siendo La Paz, Tarija y Sucre departamentos que contribuyen con el 10% restante. En las zonas de clima cálido predomina el ganado producto de cruces del criollo con razas productoras de leche como la Holztein y Pardo Suizo o mestizas cebuinas. En las zonas de clima frió como La Paz y Oruro predominan las ganaderías especializadas con ganado Holztein o cruce de este con criollas, en el altiplano se ha llegado a obtener un ganado de hasta ¾ de pureza porque durante varios años se trabajó solamente con ganado criollo como consecuencia de muchos factores climáticos, es así que la actividad ganadera en el altiplano es muy sacrificada.

La ganadería bovina en la región del altiplano, ha sido tradicionalmente considerada como una de las múltiples actividades que desarrollan los agricultores campesinos en la región. Sin embargo, desde los inicios de la década de los 70's se implemento una estrategia nacional que buscaba promover el desarrollo de la ganadería lechera en las unidades de producción campesina de los valles y del altiplano. Esta estrategia de fomento en la ganadería lechera tuvo diversos componentes (crédito, capacitación, comercialización y transferencia tecnológica), que ha afectado en distinta manera la articulación y funcionamiento de las unidades de producción campesina de la región del altiplano, específicamente en el área denominada como el "cordón lechero".

La viabilidad de la actividad ganadera fue demostrada por varios trabajos desde inicios de la década de 1980, muchos estudios se orientaron a promover y evaluar la producción de cultivos de alfa alfa y otros forrajes, y la aclimatación de razas de ganado bovino especializadas en la producción de leche (principalmente Holztein y Pardo Suizo).

En los últimos quince años se ha fomentado la ganadería lechera en el territorio nacional habiéndose obtenido cambios en la cría de ganado bovino debido a que la producción del ganado lechero ha demostrado mayor seguridad económica frente a la actividad agrícola.

El cambio de actividad, ha hecho que muchas instituciones estatales, privadas, ONG'S y la cooperación internacional, incorporen el tema ganadero-lechero en sus planes y programas orientados a brindar apoyo técnico y financiero al sector. En este sentido se establecieron servicios de asistencia técnica tales como capacitación, maquinaria agrícola, provisión de insumos, créditos, etc. Orientados a mejorar los niveles de producción y productividad ganadera pero dejando a un la lado la incitación al consumo debido a que la población hace uso solamente del 50% de lo recomendado técnica y nutritivamente de este alimento.

FUNCIONES:

1. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL SUBSIDIO DE LACTANCIA MATERNA.

Concebidas en el código de Seguridad Social, las asignaciones familiares comprenden un beneficio otorgado a toda mujer afiliada a la seguridad a partir del 5° mes de embarazo hasta que el niño cumpla un año de vida. Por el cual, tiene derecho a recibir el equivalente de un salario mínimo nacional durante este periodo. Al dar a luz, la beneficiaría recibe un salario mínimo nacional en efectivo (NATALIDAD), pero en el resto de este periodo por diversos motivos reciben su beneficio en un paquete dominado por lácteos y sus derivados.

Para normar esto, corresponde al Ministerio de Salud y Deportes elaborar el Reglamento de Asignaciones Familiares, dando así cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Art. 25 de D. S. N° 21637 de 25 de junio de 1987, para observancia tanto de empleadores como empleados de entidades públicas y privadas del país así como asegurados y beneficiarios del Sistema Boliviano de Seguridad Social. El mismo que debe ser actualizado mediante una nueva propuesta periódicamente.

Por esta razón el Ministerio ha visto necesario efectuar algunas consideraciones sobre la recomposición del paquete actual y sus connotaciones nutricionales, haciendo un análisis de los diferentes productos que ofrece la empresa PIL ANDINA S.A. actual encargada de la distribución del subsidio.

Con referencia estricta a este paquete, es necesario realizar un examen exhaustivo puesto que esta conformado por un 95% de productos lácteos y sus derivados, teniendo el beneficiario la oportunidad de escoger entre algunas alternativas similares ofrecidas por esta empresa las cuales se detallan a continuación:

Opción :1

	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO Bs.	CANT.	IMPORTE TOTAL
1	118100001	Leche e polvo instantánea de 2kg.	Lata	62.00	**5**	310.00
2	118100003-2-4	Nodrilac de 1 Kg.	Bolsa	19.00	**1**	19.00
3	118100005	Milkao de 1 Kg.	Bolsa	18.50	**2**	37.00
4	118210001	Dulce de leche de 250 grs.	Vaso	6.00	**2**	12.00
5	118160006	Mantequilla de 200 gms	Pieza	6.00	**2**	12.00
6	118130085-88	Yogurt Frutado 750 grs.	Vaso	10.50	**2**	21.00
7	118280007	Milkifrut 1 Lt.	Bolsa	4.00	**2**	8.00
8	223280001	Pilfrut 180 c.c.	Bolsa	0.50	**2**	1.00
9	223190023	Queso fundido Suizo de 250 grs.	Vaso	7.00	**1**	7.00
10	223250005	Sal Yodada y Fluorada de 1 Kg.	Bolsa	1.50	**2**	3.00
						430.00

Opción : 2

	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO Bs.	CANT.	IMPORTE TOTAL
1	118100001	Leche e polvo instantánea de 2kg.	Lata	62.00	**5**	310.00
2	118100003-2-4	Nodrilac de 1 Kg.	Bolsa	19.00	**1**	19.00
3	118100005	Milkao de 1 Kg.	Bolsa	18.50	**1**	18.50
4	118210001	Dulce de leche de 250 grs.	Vaso	6.00	**2**	12.00
5	118160006	Mantequilla de 200 grs.	Pieza	6.00	**1**	6.00
6	118130085-88	Yogurt Frutado 750 grs.	Vaso	10.50	**1**	10.50
7	18130060-61-6	Bio-gurt de 1lt.	Bote	7.00	**3**	21.00
8	223080001	Chiquichoc de 1 litro	Bolsa	4.00	**1**	4.00
9	223190004	Queso Cuartirolo 500grs.	Pieza	19.00	**1**	19.00
10	223190023	Queso fundido Tipo Suizo de 250 rs.	Vaso	7.00	**1**	7.00
11	223250005	Sal Yodada y Fluorada de 1 Kg.	Bolsa	1.50	**2**	3.00
						430.00

Opción : 3

	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO Bs.	CANT.	IMPORTE TOTAL
1	118100001	Leche e polvo instantánea de 2kg.	Lata	62.00	**5**	310.00
2	118100003-2-4	Nodrilac de 1 Kg.	Bolsa	19.00	**1**	19.00
3	118100005	Milkao de 1 Kg.	Bolsa	18.50	**2**	37.00
4	118210001	Dulce de leche de 250 grs.	Vaso	6.00	**2**	12.00
5	118160007	Milkifrut 1lt.	Bolsa	4.00	**2**	8.00
6	223280001	Pilfrut 180 cc.	Bolsa	0.50	**3**	1.50
7	118160006	Mantequilla de 200 grs	Pieza	6.00	**1**	6.00
8	118130085-88	Yogurt Frutado 750 grs.	Vaso	10.50	**2**	21.00
9	223190045	Queso Tapper Dambo de 300 grs.	Pieza	12.50	**1**	12.50
10	223250005	Sal Yodada y Fluorada de 1 Kg.	Bolsa	1.50	**2**	3.00
						430.00

Opción : 4

	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO Bs.	CANT.	IMPORTE TOTAL
	118100001	Leche e polvo instantánea de 2kg.	Lata	62.00	**5**	310.00
2	118100003-2-4	Nodrilac de 1 Kg.	Bolsa	19.00	**1**	19.00
3	118100005	Milkao de 1 Kg.	Bolsa	18.50	**2**	37.00
4	118210001	Dulce de leche de 250 grs.	Vaso	6.00	**2**	12.00
5	118160007	Milkifrut 1lt.	Bolsa	4.00	**2**	8.00
6	223280001	Pilfrut 180 cc.	Bolsa	0.50	**3**	1.50
7	118160006	Mantequilla de 200 grs	Pieza	6.00	**1**	6.00
8	118130085-88	Yogurt Frutado 750 grs.	Vaso	10.50	**2**	21.00
9	223190045	Queso Tapper Dambo de 300 grs.	Pieza	12.50	**1**	12.50
10	223250005	Sal Yodada y Fluorada de 1 Kg.	Bolsa	1.50	**2**	3.00
						430.00

FUENTE: PIL ANDINA S. A.

Las alternativas anteriormente expuestas han sido distribuidas a un universo aproximado de 30.623 beneficiarios mensualmente, distribuidos o regionalizados de acuerdo a la determinación de la Cámara de Industrias Lácteas de acuerdo al siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE BENEFICIARIOS POR REGIONES (PROMEDIO MENSUAL - GESTIÓN 2002)

REGIONES	BENEFICIARIOS
LA PAZ-ORURO	10.457,00
SANTA CRUZ	8.776,00
COCHABAMBA	5.608,00
TARIJA-POTOSÍ	2.535,00
BENI-PANDO	1.299,00
CHUQUISACA Y NORTE DE POTOSÍ	1.948,00
TOTAL	**30.623,00**

FUENTE: MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE HACIENDA

Ahora bien un análisis realizado por el Departamento de Nutrición demuestra ampliamente la falta de sentido nutricional de ésta composición de lácteos y golosinas que carece de real utilidad para la familia del trabajador.

Haciendo énfasis en los productos lácteos que predominan en la composición del paquete y que se reflejan en los siguientes aspectos que deberían ser tomados en cuenta para una nueva alternativa:

- Existe un monopolio en la asignación y distribución de los productos.

- Solo se tiene derecho a recibir productos lácteos.

- Existen muchos productos del subsidio "prohibidos para la venta" que son comercializados en los mercados negros de las diferentes poblaciones de Bolivia.

- Se dan conjuntamente a la leche en polvo una gran cantidad de golosinas como dulce de leche, yogures enteros frutados, helados, quesos etc.

- Se dan y promocionan productos muy peligrosos para la salud como la mantequilla (tiene la grasa saturada más peligrosa para la salud humana). Dulce de leche (la reacción entre la lactosa y la caseína produce un elemento

teratogénico producto de la reacción de Maillard, ampliamente descrito en textos de toxicología y prevención del cáncer).

- En Bolivia hay una lactointolerancia superior al 70% entre los adultos, lo cual afortunadamente limita el consumo de productos lácteos. Pero promueve la dilución intra extra familiar y comercialización en mercados negros.

- El costo de los lácteos es muy elevado con respecto a otros productos de mayor calidad (quinua, cañahua, soya, castaña, etc). Irónicamente en Bolivia el precio de los lácteos es superior al promedio mundial y el de países vecinos.

- La empresa PIL es una transnacional de origen peruano con mucha rebeldía, objeciones y poco criterio técnico en la utilización de productos andino amazónicos de producción local.

- Se utilizan los lácteos vacunos como substitutos de la leche de madre antes de los seis meses e incluso tres meses, también intensivamente después de los seis meses, (agresión contra la lactancia materna).

- Se induce a asociar la leche de madre con la leche de vaca, (es totalmente falso que estos alimentos tengan similitudes, mas bien son contrarios).

- Promoción de consumo de lácteos como insustituibles, siendo que estos mas bien producen problemas y molestias a un gran porcentaje de la población.

- Bolivia recibe cerca del 70% de los lácteos que consume, tanto de importación como contrabando. Siendo que actualmente se tiene muchos problemas a escala mundial en transmisión de enfermedades mediante alimentos, tanto por contaminación biológica, química etc. Bolivia tiene un escaso control de estos productos por lo cual se expone a la población a riesgos mucho mayores.

- El principal problema nutricional es la anemia y la leche no contiene hierro, mas bien el desbalanceado calcio que contiene compite iónicamente con el hierro, zinc, magnesio y otros minerales mono y divalentes.

- La proteína de la leche vacuna es la mas alérgica conocida, pudiendo producir tanto alergias químicamente detestables o no. También puede producir el proceso de hiperhomocisteinemia agravado patologías como cáncer, ulceras duodenales, neuropatías, cardiopatías, artritis, reumatismo, etc.

- Los lácteos contienen colesterol y mucho sodio, en los casos de los quesos tienen los niveles mayores de sodio conocidos.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL PAQUETE DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA

Según los análisis técnicos y económicos realizados por diferentes organizaciones internacionales y nacionales se determinó unánimemente que la composición del paquete esta integrado básicamente por leche en polvo entera.

COMPONENTES DEL PAQUETE SUBSIDIO PRENATAL Y LACTANCIA

PRODUCTO	CANTIDAD
Leche en polvo instantánea	10.5 Kg.
Leche Saborizada	1 Kg.
Leche Chocolatada	2 Kg.
Dulce de Leche	750 gr.
Queso fundido tipo Suizo	500 gr.
Queso Fresco	500 gr.
Sal yodada	2 Kg.

No ha sido necesario realizar una evaluación técnica y nutricional a profundidad del paquete, ya que en la revisión inicial, da como resultado la existencia de exceso de leche en polvo entera, esto inclusive sin tomar en cuenta los otros derivados lácteos.

Para una fácil interpretación de lo anteriormente mencionado se realizaron los siguientes cuadros comparativos, del consumo de leche, basados en recomendaciones de los Organismos Internacionales, norma Boliviana y la entrega actual en el paquete de subsidios:

CONSUMO DIARIO DE LECHE POR PERSONA

RECOMENDACIONES:

ORGANISMOS INTERNACIONALES	NORMA BOLIVIANA	DISPOSICIÓN LEGAL
2 VASOS	**1** VASO	**18** VASOS

CONSUMO MENSUAL DE LECHE POR PERSONA

RECOMENDACIONES:

ORGANISMOS INTERNACIONALES	NORMA BOLIVIANA	DISPOSICIÓN LEGAL
12.5 LITROS	**6.33** LITROS	**108** LITROS

CONSUMO ANUAL DE LECHE POR PERSONA

RECOMENDACIONES:

ORGANISMOS INTERNACIONALES	NORMA BOLIVIANA	DISPOSICIÓN LEGAL
150 LITROS	**76** LITROS	**1.296** LITROS

CONSUMO DE 17 MESES DE LECHE POR PERSONA

RECOMENDACIONES:

ORGANISMOS INTERNACIONALES	NORMA BOLIVIANA	DISPOSICIÓN LEGAL
212.50 LITROS	**107.61** LITROS	**1.836 LITROS**

10.5 kilos de leche en polvo =	89.25 litros de leche
1 Kilo leche Sabor izada =	6.25 litros de leche
2 kilos de leche chocolatada =	12.50 litros de leche
1 VASO =	200 ml.
Recomendación Internacional:	150 Lts. Año
Recomendación Norma Boliviana:	76 Lts. Año

Datos proporcionados: Proyecto de investigación, Formulación de propuestas para la política sobre donaciones alimentarías en Bolivia, apoyado por la Inter American Foudation (LAF) y la Fundación Ecuménica Holandesa (SOH) apoyo financiero (COTESU-NOGUN).

NOTA: Cabe aclarar que se tomo como parámetro la siguiente tabla

PRODUCTO	RENDIMIENTO
1 Kilogramo de leche en polvo entera	8.5 litros de leche entera
1 kilogramo de leche Sabor izada	6.25 litros de leche Sabor izada

- De acuerdo a recomendaciones internacionales se esta proporcionado **864%** más de lo recomendado en leche.

- De acuerdo a la Norma Boliviana se esta proporcionado **1.705 %** más de lo recomendado en leche.

- Bolivia tiene uno de los consumos mas bajos per cápita de leche estimado en 33 litros, pero esto no significa que para justificar el paquete de subsidios la madre y el niño consuman las excesivas cantidades de productos lácteos demostrados en los anteriores cuadros de productos lácteos demostrados en los anteriores cuadros.

La recomendación internacional indica que una madre en etapa de gestación y lactancia debe consumir medio litro de leche diario (500 ml.) que cubre un 30% de sus necesidades diarias de proteínas y 100% en calcio. Esto equivale a un consumo de 182 litros año.

Aún sabiendo de todos los evidentes beneficios que proporciona el consumo de leche, esta consumida en exceso puede ocasionar problemas de salud como ser:

- Renales:

  Por el exceso de calcio en la dieta (cálculos renales . oxalatos de calcio)

- Intestinales:

  Por déficit de lactasa (enzima que degrada el azúcar de la leche), ocasionado por el acumulo excesivo de lactosa en el intestino, provocando nauseas, dispepsia y diarrea a la persona que consume en exceso.

- Hacemos notar que en este subsidio no se esta proporcionando carbohidratos complejos, que son esenciales para mejorar la nutrición materna y coadyuvan a optimizar el aprovechamiento proteico de los alimentos subsidiados.

NOTA: Al realizar este análisis podrán ver que se ha focalizado únicamente en la madre, ya que un niño de 0 a 6 meses de vida no puede recibir mas que leche materna o leche en polvo maternizada bajo prescripción medica.

CONCLUSIONES:

- Existe un mercado negro de leche en polvo, emergente de los subsidios prenatal y de lactancia por el exceso que reciben los beneficiarios.

- El creer que se trata de la irresponsabilidad de los padres por vender este beneficio al mercado negro no es cierta, ya que la causa principal es el excedente de productos lácteos recibidos.

- La leche proporcionada actualmente en el subsidio es como para cubrir las necesidades nutricionales diarias de una **familia de 18 miembros.**

- En la aprobación de la R. M. N° 0162 no encontramos argumentos técnicos para respaldar o sustentar la composición nutricional del paquete de subsidios por lo cual, deducimos que esta resolución ha sido elaborada con intereses o fines Políticos, Económicos y Privados.

- Por lo tanto, este subsidio debe estar básicamente recompuesto para proporcionar a la gestante y lactante los alimentos adecuados para cubrir sus necesidades en esta etapa.

NOTA: Al margen del paquete aprobado por el Ministerio de Salud y Previsión Social las empresas responsables de la provisión y distribución, entregan otros paquetes por el mismo valor que incluyen otros productos como ser jugos, yogurt, mantequilla o otros, sin ninguna autorización y justificación técnica que respalde su reemplazo excediendo la ilegalidad de su manejo en desmedro de los beneficiarios.

Actualmente se entrega Leche Maternizada (PRELAC) en el paquete de subsidios sin contar con el respaldo medico para esta entrega.

1.1 INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGAL

1.1.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, que en su artículo 158 párrafo II señala que los regímenes de Seguridad Social cubrirán entre sus contingencias a las Asignaciones Familiares, y en su artículo 134 expresa que no se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal, que ponga en

peligro la independencia económica de estado. No se reconoce ninguna forma de monopolio privado.

1.1.2 EL CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (Ley de fecha 14 de abril de 1956) en sus artículos 101 y 105 señala la provisión de productos lácteos desde el día anterior al nacimiento por once meses, no habla de prenatal, y establece otras prestaciones en el capítulo primero, como el subsidio familiar que otorga lo que era equivalente en 1954 a mayoría de edad, y el subsidio matrimonial que además por estar en dicho estado civil también se asigna a los cónyuges el derecho a percibir una suma similar cada mes. Para reglamentar esto se emitió el D. S. 21637.

1.1.3 El DECRETO SUPREMO N° 21637 del 25 de junio de 1986 que dice en su ARTICULO 25.- A partir de la vigencia del presente Decreto, se reconocerán las asignaciones presentaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas a su cargo y costo directamente por los empleadores de los sectores públicos y privado:

a) Subsidio PRENATAL, consiste en la entrega a la madre, gestante asegurada o beneficiaria, de un pago mensual, en dinero o especie, equivalente a un salario mínimo nacional durante los cinco últimos meses del embarazo, independientemente del subsidio de incapacidad temporal por maternidad.

b) Subsidio de NATALIDAD, por nacimiento, de cada hijo: un pago único a la madre, equivalente al salario mínimo nacional.

c) Subsidio de LACTANCIA, consiste en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a un salario mínimo nacional por cada hijo durante sus primeros meses de vida.

1.1.4 EL DECRETO SUPREMO N° 22578 del 13 de agosto de 1990, establece que el costo de las asignaciones familiares quedan a cargo de los empleadores, tanto en los sectores públicos como privados.

1.1.5 El DECRETO SUPREMO N° 23716 del 15 de enero de 1994 en el que se transforma el IBSS en INASES asignándole a éste el cumplimiento de las asignaciones entre sus funciones, quien luego mediante resolución administrativa encomienda a las cajas de salud el control de la provisión de subsidios haciendo que los empleadores conjuntamente a la presentación de planillas de aportes deben presentar las facturas y recibos, sólo de las empresas proveedoras autorizadas en el reglamento de asignaciones familiares.

La promulgación de la ley de Organización del poder ejecutivo (LOPE) el 16 de septiembre de 1997, a partir de entonces estas funciones pasa a ser competencia de Viceministerio de Previsión Social.

1.1.6 Secretaria Nacional de Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante Informe. DPI-FS N° 005 de fecha 18 de marzo de 1997.

En cumplimiento de las instrucciones sobre regionalización de los mercados departamentales impartidas por la Secretaria Nacional de Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante Informe DPI-FS N° 005 de fecha 18 de marzo de 1997, las plantas industrializadoras de leche PIL, son responsables del abastecimiento de los Subsidios Prenatal y de Lactancia del Régimen de Asignaciones Familiares para todos los departamentos del país.

1.1.7 El DECRETO SUPREMO N° 24855 del 22 de septiembre de 1997, sobre el Ministerio de Salud y Previsión Social indica que entre sus funciones esta la de normar.

1.1.8 EL DECRETO SUPREMO N° 25055 del 23 de mayo de 1998 Reglamenta la LOPE, precisando las funciones y estableciendo mecanismos, de este modo en su artículo 13 se fija entre las funciones del Viceministerio de Previsión Social en el punto "C" : "proponer políticas y normas para la regulación y control del régimen de asignaciones familiares asimismo establece y reglamenta la existencia del Viceministerio de Previsión Social.

1.1.9 LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108 Del 25 de Febrero 2000 Que aprueba el Reglamento de Asignaciones Familiares a partir del 1° de enero del 2000. (Derogada en marzo del 2001)

1.1.10 LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081del 1 de marzo del 2000 que homologa el convenio suscrito por la Cámara de Industrias Lácteas el 9 de diciembre de 1999 sobre la "Regionalización de la distribución del paquete de subsidio prenatal y de la lactancia" (exclusivo entre las empresas componentes de dicha Cámara e incluido en el reglamento del Ministerio, el mismo pese a haber sido emitido el 25 de Febrero del 2000 ya incluía la regionalización de mercados, cosa que recién es promulgada en la Resolución 0081, varios días después). (Derogada en marzo del 2001).

1.1.11 LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0162 del 3 de abril del 2002 aprueba el nuevo Reglamento de Asignaciones Familiares en sus diez artículos y pone en aplicación y vigencia a partir del 1 de enero del 2002.

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

El Ministerio de Salud y Previsión Social, en cumplimiento de los principios del Pilar de Equidad del Plan Operativo de Acción del Gobierno Nacional "Para Vivir Mejor" ha comprometido su mejor esfuerzo para construir un país de renovadas oportunidades que promueva la vida, la familia, la seguridad humana y los hábitos saludables.

También ha definido como acciones prioritarias el fortalecimiento de sus roles normativos, reguladores, evaluadores y fiscalizadores con la finalidad de incrementar, mejorar y optimizar los servicios de salud público y de la seguridad social, en el cual están incorporar las Asignaciones Familiares.

Con estas premisas, el Ministerio de Salud y Previsión Social en cumplimiento a los D. S. 25055 y 24855 ha decidido, para beneficio de los bolivianos, en especial madres y recién nacidos, aplicar un nuevo Reglamento de Asignaciones Familiares, moderno y solidario que ofrezca un subsidio prenatal y de lactancia (especie), de natalidad y sepelio (en dinero) que cubra con eficiencia las necesidades básicas de las familias bolivianas adscritas a la Seguridad Social.

Con este instrumento se pretende que los subsidios correspondientes al Régimen de Asignaciones Familiares en su interpretación y aplicación cumplan con lo establecido en el Código de la Seguridad Social y la Constitución Política del estado que señala: "los regímenes de la seguridad social se inspiran en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia".

CENTRO DE DOCUMENTACION
OPS/OMS
BOLIVIA

REGLAMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTICULO PRIMERO (Normativa Legal)

a) A partir del primero de enero del año 2002, el Decreto Supremo N° 26547 de 14 de marzo de 2002, modifica el SALARIO MÍNIMO NACIONAL, monto que regirá las asignaciones familiares de prenatal Lactancia (en especie). Natalidad y Sepelio (en dinero). Obligación que estará a cargo y costo de los empleadores.

ARTICULO SEGUNDO (Subsidio Prenatal)

a) El subsidio prenatal consiste en la entrega a la madre gestante asegurada o beneficiaría de una asignación mensual en especie equivalente a un salario mínimo nacional.

El objetivo del subsidio prenatal es el de mejorar las condiciones alimentarías de la familia y en especial de madre y niño en gestación.

b) El subsidio comienza a partir del primer día del quinto mes de embarazo y fenece él ultimo día de nacimiento del niño(a).

c) Para recibir este subsidio se requiere la certificación medica del embarazo otorgada por las Cajas de Salud en forma gratuita.

d) El paquete de Subsidio Prenatal estará compuesto por productos establecidos en la siguiente lista, cuya composición se describe en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DEL PAQUETE
SUBSIDIO PRENATAL

Leche en polvo instantánea de 10 Kg.	**325.40**
Leche saborizada 1 Kilo	**19.00**
Leche chocolatada 2 Kilos	**37.00**
Dulce de leche 750 grs.	**18.00**
Queso fundido tipo suizo 500grs.	**14.00**
Queso fresco de 500 grs.	**13.60**
Sal yodada de 2 Kg.	**3.00**

e) Estos productos serán reajustados cada año de acuerdo al salario mínimo nacional, siguiendo criterio del Departamento de Nutrición y Lactancia Materna del Ministerio de Salud y Previsión Social.

f) Estos productos deberán ser entregados en envases adecuados que no los hagan perecibles o afectables en el tiempo de consumo por el beneficiario.

g) Estos deberán ser de origen nacional.

ARTICULO TERCERO (Subsidio de Natalidad)

a) El subsidio de natalidad consiste en un pago único equivalente a un salario mínimo nacional a la madre gestante, asegurada o beneficiaría por el nacimiento de cada hijo(a).

b) Para recibir este beneficio deberá presentase el Certificado de Nacimiento por la oficina de Registro Civil. Este subsidio se paga al nacimiento de cada hijo(a) y prescribe en un año a partir de la fecha de nacimiento.

ARTICULO CUARTO (Subsidio de Lactancia)

a) El subsidio de lactancia consiste en la en la entrega a la madre asegurada o beneficiada de una asignación mensual en especie equivalente a un salario mínimo nacional.

b) El objetivo del Subsidio de Lactancia es el de mejorar las condiciones alimentarías de la familia y en especial del Binomio madre – niño.

c) El Subsidio de Lactancia es por cada hijo (a) y comienza a partir del nacimiento del niño (a) durante sus primeros doce meses de vida.

d) Para recibir este beneficio deberá presentar el carnet de afiliación del o los hijos al Ente Gestor y el carnet de registro de vacuna.

e) El paquete se subsidio del lactancia estará compuesto por los siguientes productos establecidos en la siguiente lista, la composición se describe en el siguiente cuadro:

LISTA DE COMPONENTES DEL PAQUETE
SUBSIDIO DE LACTANCIA

PRODUCTO	Bs.
Leche en polvo instantánea	325.40
Leche saborizada 1 Kilo	19.00
Leche chocolatada 2 Kilos	37.00
Dulce de leche 750 grs.	18.00
Queso fundido tipo suizo 500 grs.	14.00
Queso fresco de 500 grs.	13.60
Sal yodada de 2 Kilos	3.00

f) Estos productos serán entregados a elección del beneficiario hasta alcanzar un valor de Bs. 430.00; este monto será ajustable de acuerdo al salario mínimo nacional vigente en el país.

g) Estos productos deberán ser entregados en los envases adecuados que no los hagan perecibles o afectables, hasta ser consumidos por el beneficiario.

ARTICULO QUINTO (Subsidio de sepelio)

El Subsidio de Sepelio consiste en un pago único equivalente a un salario mínimo nacional por el fallecimiento de cada hijo (a) menor de 19 años, previa presentación del Certificado de Defunción expedido por la oficina de Registro civil, este subsidio prescribe en el plazo de un año, a partir de la fecha de fallecimiento del hijo (a).

ARTICULO SEXTO (Del Empleador)

Para conocimiento y cumplimiento por los empleadores tanto del sector Público como privado:

a) La lista de paquetes que deberán ser entregados al empleador tanto de los sectores públicos como privados por la empresa proveedora autorizada por el Ministerio de Salud y Previsión Social.

b) Si el trabajador quedare cesante por causas establecidas en el artículo decimosexto de la Ley General del trabajo y artículo noveno de su reglamento, dejará de recibir las asignaciones familiares. Para el caso que el despido del trabajador sea injustificado, el empleador continuará otorgando todos los subsidios en su integridad como corresponde.

c) Las asignaciones familiares no se interrumpen por la muerte del trabajador y debe otorgarse a la persona que acredite la tenencia del niño.

d) Los trabajadores que suscriben contratos de 15 días o más, le corresponde las asignaciones familiares, asimismo a quienes trabajan a medio tiempo.

e) Los hijos de la madre divorciada o conviviente abandonada, que están inscritos en los registros del seguro, tienen derecho a los subsidios siempre que estuviese en goce de estos derechos el momento de ejecutoriada la sentencia de divorcio o del abandono.

f) Toda mujer en periodo de gestación hasta un año del nacimiento de hijo (a), goza de inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas y privadas (Ley 975 de 2 de marzo de 1989). En caso de trasgresión de esta ley, los empleadores, están obligados sin perjuicio de las sanciones correspondientes a continuar otorgando la totalidad de los subsidios familiares por los periodos establecidos.

g) El incumplimiento por parte de los empleadores y de las empresas autorizadas en el otorgamiento de cualquiera de los cuatro subsidios será sancionada de conformidad a las prevenciones contenidas en el inc. n) Art. 592 y 593 del Reglamento del Código de Seguridad Social en la forma que sigue:

1) Por primera vez, con una suma equivalente a Bs. 5,000.00
2) En caso de reincidencia, se aplica una multa de Bs. 10,000.00

h) La multa determinada con los puntos 1 y 2 deberá ser depositada en la cuenta fiscal del Ministerio de Salud y Previsión Social aperturada para este propósito.

i) No es aplicable la caducidad si la interrupción no es imputable a los asegurados salvo que se demuestre lo contrario.

j) Las sanciones serán aplicadas contra el empleador a sola denuncia y previa comprobación a través de las Cajas de Salud y la Dirección General de Normas para Seguros de Salud y Entes Gestores del Ministerio de Salud y Prevención Social, las mismas que deberán ejercitar el control correspondiente así como de aplicar las sanciones.

ARTICULO SÉPTIMO (Proveedoras)

a) Todos los productos deberán tener claramente identificables una advertencia de que esta **prohibida su venta** perteneciendo estos productos al régimen de Asignaciones Familiares, y tener presentación claramente diferenciables en relación a los productos comerciales.

b) Toda industria o empresa alimentaría interesada en participar en la provisión de los paquetes de subsidios familiares, deben ajustarse a los procesos licitatorios, establecidos para el efecto, conforme establecen las normas legales en vigencia, bajo la responsabilidad del Viceministro de Previsión Social.

c) El Tesoro General de la Nación emitirá los cheques fiscales correspondientes a cada una de las empresas que comercialicen los subsidios prenatal y de lactancia de acuerdo a los contratos que haya realizado con cualquiera de la Instituciones Gubernamentales.

ARTICULO OCTAVO (Asegurados - Beneficiarios)

a) Queda terminantemente prohibido la recepción de las asignaciones familiares en forma duplicada, asimismo, recibir la asignación prenatal habiéndose interrumpido el embarazo o la recepción del subsidio de Lactancia en caso de fallecimiento del hijo (a).

b) Queda terminantemente prohibido la venta o comercialización de los productos de los subsidios por parte de los beneficios y/o de terceros.

c) Los beneficios y/o terceros, que sean sorprendidos vendiendo o comercializando los productos de los subsidios, serán sujetos a sanciones y decomiso de los productos, por la Dirección General d Normas para Seguros de Salud y Entes Gestores del Ministerio de Salud y prevención Social, en coordinación con la policía Nacional y/o la Intendencia Municipal. Los productos decomisados serán donados a instituciones de carácter social.

ARTÍCULO NOVENO (Control y Fiscalización)

a) El Ministerio de Salud y Previsión Social a través de las instancias correspondientes, efectuará actividades de control y fiscalización a las empresas autorizadas del país y sus centros de distribución en forma mensual sobre la calidad y peso de los productos, así como toda la documentación e información que sea requerida, debiendo las empresas facilitar para el cumplimiento de este propósito.

b) Las empresas autorizadas para la comercialización de subsidios deberán comunicar a los beneficiarios y empresas, la dirección de sus oficinas y agencias a nivel nacional, regional o local para que la entrega de los productos sea oportuna y eficiente, asimismo los centros de distribución deberán ser de conocimiento del Ministerio de Salud y Previsión Social para su control y fiscalización.

c) La facturación que emitan las empresas autorizadas en la comercialización del subsidio prenatal y lactancia deben tener claramente identificado lo siguiente:

1. El nombre de la empresa o institución que adquiere este beneficio para sus trabajadores.
2. El mes que corresponde este beneficio.
3. La cantidad de casos que corresponden al beneficio prenatal.
4. La cantidad de casos que corresponden al beneficio de lactancia.

Todos estos requisitos son indispensables para el control y fiscalización por parte del Ministerio de Salud y Previsión Social.

d) Las empresas autorizadas del país deberán enviar al Viceministerio de Previsión Social un listado de las operaciones mensuales indicando: Nombre de las instituciones o empresas, número de beneficiarios y el mes que corresponde el cobro de este beneficio en los primeros días de cada mes pasado.

e) Para efectos de control, los empleadores tienen la obligación de fraccionar planillas con la nómina de los funcionarios y los beneficiarios que tienen derecho a las asignaciones familiares, en tres ejemplares, uno para el Viceministerio de Previsión Social, otra para las empresas autorizadas y una tercera para la Caja de Salud que corresponda en el plazo de los diez primeros días hábiles de cada mes. Siendo los únicos autorizados a realizar el control, la instancia autorizada mediante Resolución Ministerial.

ARTICULO DÉCIMO (Atribuciones del Ministerio de Salud Previsión Social)

a) Los productos de los subsidios que no sean retirados de la empresa autorizada, n el termino de 3 meses, esta empresa debe hacer conocer mediante informe en detalle al Ministerio de Salud y Previsión Social y el despacho e la Primera Dama de la Nación, para que los mismos sean

destinados a instituciones de carácter social como lo establece la Resolución 0438/2001.

Debiendo las instituciones de carácter social beneficiadas elevar acta notarial de recepción al Ministerio de Salud y Previsión Social con copias a las empresas autorizadas correspondientes.

b) El Viceministerio de Previsión Social, de conformidad con el Art. 13 Inc. c) del Decreto Supremo N° 25055, deberá complementar en caso necesario e interpretar los preceptos contenidos en el presente reglamento, así como de oficio exigirá su cumplimiento.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Obtenida en Archivo del Ministerio de Salud y Deportes.

1.2 INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOCIAL

Tenemos la convicción de que tanto los subsidios prenatal y lactancia, proceden de una política de estado del gobierno boliviano, preocupado por implementar acciones de impacto social, en este caso sobre el sensible sector de la madre y el niño, por ello es que abundan las respectivas normas como ser constitucionales, leyes, decretos y resoluciones que tienen la finalidad de asegurar el beneficio al ciudadano. Por tanto al estar este tema inmerso en un complejo marco legal, es necesario hacer el correspondiente análisis:

La Resolución Ministerial No. 108 de 25 de febrero del 2000 es la que en este momento regula la provisión del subsidio de Prenatal y Lactancia, no sólo excede las facultades de la Ley 1178, sino también los sistemas y normas de administración de bienes y servicios, y de la Ley de Inversiones N° 1182 del 17 de septiembre de 1990, que en su articulo 9 señala: "se garantiza la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general, así como la libre determinación de precios. Se exceptúan aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén prohibidas por ley", y en el articulo 14 indica: "de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, no se reconoce forma de monopolio privado. Las actividades de producción, comercialización interna, de exportación e importación así como de intermediación financiera no podrá invocar privilegios proteccionistas del Estado, debiendo realizar sus actividades dentro de un marco de eficiencia económica y competitividad". En términos generales además la Resolución 108 determina en forma inadecuada los productos a entregarse (con marca registrada), la cantidad (que debería ser la mínima necesaria), la presentación (que además de hacer variar los precios debería de estar estudiada en función a las condiciones de clima y distancia a que se destinen), el precio de venta (perjudicando en una mejor oferta), y la empresa proveedora (limitando la libre competencia). También hay que

considerar el hecho de que en la privatización de las plantas industrializadoras de leche del país fue de acuerdo a la ley 1330 del 24 de abril de 1992, en la cual se establece solamente la venta de activos, no se incluyen pasivos ya que estos fueron asumidos por el Gobierno Nacional, incluida la carga social. La saturación de lácteos en el paquete da inicio a la intención proteccionista del estado para el impulso de empresas antiguas como Corporación Boliviana de Fomento, y no hay actualmente las mismas condiciones para invocar privilegios económicos del Estado.

Aunque el actual subsidio esta conformado en casi su totalidad por productos lácteos de determinada marca, hemos visto que esto no es sostenible por las razones anteriormente señaladas, por que deben hacerse los ajustes nutricionales y legales correspondientes a una variedad de posibilidades, que abarcan desde cambio de los componentes hasta la entrega en dinero efectivo directamente en las manos de los trabajadores, que en última instancia son los dueños, lo que nos hace evidente que al no tratarse de dineros propios del estado, la ley no nos permite disponer o licitar recursos privados que se generan a través de la responsabilidad del empleador. Al respecto actualmente algunas empresas e instituciones han tomado medidas unilaterales amparadas en el sentido común: Las fuerzas Armadas otorgan este beneficio a sus empleados en dinero, así como la empresa Fino en Cochabamba, La Paz y Santa Cruz al ser importadora de la leche Anchor da este beneficio en productos de esta marca, y otras que no conocemos por estar al margen de este reglamento. Una propuesta correspondiente sería que el Ministerio establezca una **lista básica de productos,** de la que las empresas podrían decidir de acuerdo al libre mercado y al hecho de ser los responsables de otorgar el subsidio, más aún rigiendo desde 1985 en nuestro país como sistema económico el libre mercado, con interacción de oferta y demanda, así como la libertad de contratar, por lo que es correcto que este beneficio considere estas reglas, y acompañe la intención de la transparencia de gestión de la ley 1178 y de este modo dar además acceso a las numerosas solicitudes (escritas o memoriales) de empresarios que quieren participar de este sistema.

Es también necesario considerar la adquisición de los recursos necesarios por parte del ministerio para poder cumplir tanto con la labor de fiscalización como con la de educación implementando el IEC (Sistema de Información, Educación y Comunicación) ya que Bolivia se encuentra adherida al programa de estimulación de la lactancia materna como un medio incomparable de alimentación, el que no puede ser ignorado, así como el hecho de que la nutrición comienza por el hogar, por lo que la educación adquiere un lugar primordial.

1.3 INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO

El fenómeno de reventa de los beneficiarios de éste paquete con pérdidas económicas de hasta el 50%, añadiendo al perjuicio un comercio ilícito, producido por la actitud generalizada de los beneficiarios de deshacerse de los componentes del paquete con el objeto de cubrir otras necesidades, entre las que se incluyen las de tipo alimentario, sin olvidar que la mayoría de las familias que reciben el subsidio son de obreros, entre los cuales un salario mínimo constituye una cantidad importante de su haber. Considerando además por estudios realizados que los costos están elevados, o en su defecto comparables al mercado minorista.

Otro elemento digno de ser considerado es el hecho que en la recepción del paquete el beneficiario se ve sometido a cambios de su contenido establecido por motivos de desabastecimiento o por tener productos perecibles, llegando en algunos casos a crearse paquetes no están autorizados.

La propuesta en base a lo anteriormente expuesto, consiste en introducir otros productos alimenticios que no sean en su mayoría lácteos, considerando el aumento correspondiente al ajuste del salario mínimo que es de Bs. 10,00 más sobre los Bs. 430,00 del paquete, se incluyan harinas enriquecidas de mayor valor nutricional con componentes tradicionales como el trigo, soya, maíz, quinua y otros productos altamente nutritivos, también se podría considerar la inclusión de aceite fortificado vitaminado, que la industria nacional está en condiciones de ofrecer tanto de maíz o girasol a un costo de Bs. 18 por cada tres litros. La sola inclusión de estos dos productos que cambia totalmente la perspectiva de la utilidad del paquete nos hace evidente otro hecho, estando el movimiento económico generado por el subsidio alrededor de los 30 millones de dólares americanos, la inclusión de cualquier producto agropecuario en el subsidio, generará para su sector una importante impulso a su economía, tema que tampoco está separado de la salud de los bolivianos. La apertura de este mercado ofrece además otras opciones importantes para la vida nacional en especial para aquellas zonas donde debe ejercerse el desarrollo alternativo, determinante factor en la lucha contra el narcotráfico en que está empeñado el país, estas regiones afectadas podrían ofrecer mercado para productos como las frutas en conserva o fideos que aunque son cuestionadas en su contenido nutricional forman infaltable parte del hábito alimenticio popular, por lo que sería conveniente considerar estos productos, e inclusive otorgarles el marco legal necesario para que en referencia al subsidio se trate sólo de productos de origen nacional. Estos productos deben ser entregados en envases adecuados, para contrarrestar las características climáticas y geográficas del país. Creemos que por el momento la inclusión de otros alimentos más raros como ser almendras, acerola, API y muchos otros de indudable valor nutricional, tienen el problema de no estar disponibles en todo el

país, lo que generaría inestabilidad en el paquete y por ende manipulación con perjuicio del beneficiario.

Debe remarcarse además en las nuevas reglamentaciones todas las normativas para controlar la evasión por parte de los empleadores y aplicar sistemas de control que amplíen el universo de beneficiarios, ya que actualmente según informes mensuales que cursan en el Ministerio y que fueron proporcionados a esta comisión se distribuyen alrededor de 35.000 paquetes mensuales que llegan al mismo número de familias. Otros ajustes al reglamento que debería considerarse es la inclusión de empresas distribuidoras, quedando pendiente una normativa para los requisitos de estas (bromatológico, capacidad, infraestructura, distribución, confiabilidad, información, facturación, y reventa), cubrimiento poblaciones mayores a 10.000 habitantes, así como ajustes en las multas por incumplimiento, plazo para presentación de planillas, y diferenciación entre las facturas de prenatal y lactancia.

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta es lo concerniente al Reglamento de Asignaciones Familiares que, en su artículo 7° Inc. a) indica clara y expresamente que los envases deben llevar la leyenda PROHIBIDA SU VENTA, así mismo en el artículo 8° inc. b) indica que los beneficiarios y/o terceros quedan terminantemente prohibidos de vender o comercializar los productos de los subsidios. A pesar de esto, los mercados de abasto se encuentran abarrotados de leche en polvo provenientes de la venta del subsidio prenatal y de lactancia, este fenómeno se da por la imposibilidad de consumir las cantidades recibidas en exceso con los respectivos perjuicios que pasamos a describirlos y justificarlos en el siguiente detalle:

COSTO DEL SUBSIDIO DE PRENATAL Y DE LACTANCIA PARA EL EMPLEADOR POR UN BENEFICIARIO:

DETALLE	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	COSTO 17 MESES
1 SUBSIDIO EN Bs.	430.00	5,160,00	7,310.00
1 SUBSIDIO EN $us	56,73	677,16	959.31

COSTO DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA PARA UN UNIVERSO DE 35.000 BENEFICIARIOS:

DETALLE	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	COSTO 17 MESES
35.000 SUBSIDIOS EN Bs.	15,050,000.00	180,600,000.00	255,850,000.00
35.000 SUBSIDIOS EN $US	1,975,065.00	23,700,787.00	33,576,115.00

TIPO DE CAMBIO = 7,62

NOTA: Se a tomado un calculo aproximado de 35.000 casos beneficiarios mes de acuerdo a las ultimas estadísticas.

El universo de beneficiarios de acuerdo a estadísticas del Ministerio de Salud y Deportes es de aproximadamente 60.000 casos/mes pero un gran numero de estos logran acuerdos con los empleadores para que este beneficio se les entregue en efectivo arguyendo que ellos conocen sus verdaderas necesidades.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA RECOMENDACIONES INTERNACIONALES Y EXCESO EN EL SUBSIDIO

DETALLE	KILOGRAMO		LITROS	
PRODUCTOS	RECOMEDACIÓN ITERNACIONAL	EXCESO RECIBIDO	RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL	EXCESO RECIBIDO .
LECHE EN POLVO	2.00	8.50	17.00	72.25
LECHE CHOCO	-	2.00	-	12.50
LECHE SABORI	-	1.00	-	6.25
TOTAL MES	2.00	11.50	17.00	91.00
LECHE EN POLVO	24.00	102.00	204.00	867.00
LECHE CHOCO	-	24.00	-	150.00
LECHE SABORI	-	12.00	-	75.00
TOTAL AÑO	24.00	138.00	204.00	1092.00
LECHE EN POLVO	20.00	32.50	170.00	276.25
LECHE CHOCO	-	10.00	-	62.50
LECHE SABORI	-	5.00	-	31.25
TOTAL 5 MESES	20.00	47.50	170.00	370.00
LECHE EN POLVO	44.00	134.50	374.00	1143.25
LECHE CHOCO	-	34.00	-	212.50
LECHE SABORI	-	17.00	-	106.25
TOTAL 17 MESES	44.00	185.50	374.00	1,462.00

CONCLUSIONES: Podemos concluir que de acuerdo a las recomendaciones internacionales, para el apoyo nutricional optimo a una madre en etapa de gestación y lactancia incluyendo al niño, a partir del séptimo mes de nacido, se debería dar en los 17 meses que dura este subsidio **solo la cantidad de 44 kilos** equivalente a **374 litros.** El saldo se constituye en excedente que no contribuye al binomio madre niño.

NOTA: La entrega de leche en polvo debería ser de 2.58 Kgrs./mes cantidad que cubriría el requerimiento nutricional en la etapa de gestación y lactancia.

RECURSOS ECONÓMICOS EN EXCESO

DETALLE	CASO	INDIVIDUAL	35.000	CASOS
PRODUCTOS	RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL BS.	EXCESO RECIBIDO BS.	RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL BS.	EXCESO RECIBIDO BS.
LECHE EN POLVO	62.00	263.40	2.170.000.00	9.219.000.00
LECHE CHOCOLATADA	-	37.00	-	1.295.000.00
LECHE SABORIZADA	-	19.00	-	665.000.00
TOTAL MES BS.	**62.00**	**319.40**	**2.170.000.00**	**11.179.000.00**
TOTAL MES SUS	**8.13**	**41.91**	**284.767.90**	**1.467.060.30**

LECHE EN POLVO	774.00	3.160.80	27.090.000.00	110.628.000.00
LECHE CHOCOLATADA	-	444.00	-	15.540.000.00
LECHE SABORIZADA	-	228.00		7.980.000.00
TOTAL AÑO BS.	**774.00**	**3.832.80**	**27.090.000.00**	**133.948.000.00**
TOTAL AÑO SUS	**101.57**	**502.99**	**2.929.133.00**	**15.483.464.00**

LECHE EN POLVO	1.364.00-	4.168.30	47.740.000.00-	
LECHE CHOCOLATADA		639.00		22.015.000.00
LECHE SABORIZADA	-	323.00	-	11.305.000.00
TOTAL 17 MESES BS.	**1.364.00**	**5.120.30**	**47.740.000.00**	**179.210.500.00**
TOTAL 17 MESES SUS	**179.00**	**671.95**	**6.265.091.80**	**23.518.438.00**

T/C DÓLAR 1 =7.62 Bs.

Precio leche en polvo Bs. 31.00 por Kg.
Precio leche chocolatada Bs. 18.50 por Kg.
Precio leche saborizada Bs. 19.00 por Kg.

CONCLUSIONES : Como resultado del análisis económico se puede deducir que en el rubro especifico de lácteos, destinado $us 6.265.091.80 se puede cubrir lo establecido y sugerido por la Organismos Internacionales. para 35.000 casos, por lo tanto, los $us 23.518.438.00 restantes podrían ser invertidos en un mejor paquete que beneficie al binomio madre niño

PERDIDA ECONÓMICA DEL BENEFICIO DE SUBSIDIO EN LA VENTA AL MERCADO NEGRO.

PRODUCTO	Precio PIL para el empleador R.M. N° 0162 BS.	Precio de compra por los comerc. del mercado negro BS.	Diferencia en contra del beneficiario BS.
Leche en polvo lata de 2 Kgs.	62.00	31.00	**31.00**
Leche chocolatada 1 Kg.	18.50	11.00	**7.50**
Leche saborizada 1 Kg.	19.00	10.00	**9.00**

NOTA: Según la investigación realizada, la enorme cantidad de productos provenientes de los subsidios que están abarrotando los mercados en todo el país, a pesar de que su comercialización esta prohibida, los beneficiarios monetizan su producto para cubrir otras deficiencias alimentarías generando enormes perdidas en desmedro de ellos mismos.

BENEFICIOS QUE RECIBE EL COMERCIANTE DE PRODUCTOS DEL SUBSIDIO EN EL MERCADO NEGRO

PRODUCTO	Precio de compra de los comerc. Del mercado negro BS.	Precio de venta de los comerciantes a terceros BS.	Diferencia a favor del mercado negro BS.
Leche en polvo lata de 2 Kg.	31.00	36.00	**5.00**
Leche chocolatada 1Kg.	11.00	13.00	**2.00**
Leche saborizada 1Kg.	10.00	11.00	**1.00**

NOTA: Como podemos evidenciar esta información aparentemente nos demuestra, que, los subsidios actualmente tendrán como objeto principal, el beneficiar a terceros y otras actividades en desmedro del espíritu de su creación que es de beneficiar nutricionalmente al binomio madre niño.

2. INCIDENCIA EN EL COSTO FINAL DEL PAQUETE.

2.1 MATERIA PRIMA

En las plantas industrializadotas de leche, se realizan diferentes controles para obtener materia prima de alta calidad, estos parámetros son: densidad, pH, Acidez y análisis organoléptico; para esto es necesario utilizar como parámetro la Norma Boliviana, la cual garantiza un producto final confiable.

Por lo tanto se propone realizar el pago según la calidad de leche que entrega cada productor, en base a los resultados obtenidos y de acuerdo a los parámetros establecidos.

COSTO POR CALIDAD

GRADO	PUNTAJE	PRECIO Bs.
Clase A	15 – 16	1.60
Clase B	10 – 14	1.00
Clase C	8 – 10	0.70

FUENTE: PROMEDIO ALGUNAS ORGANIZACIONES LECHERAS

2.2 PROCESO PRODUCTIVO

Para el proceso productivo la recepción de la materia prima es el primer paso en la elaboración del producto y se la colecta ya sea cruda o natural, para primeramente realizar un análisis de control de calidad o control de acidez, esta operación se la realiza mediante una pistola de acidez, con la cual se obtienen muestras las cuales son llevadas al laboratorio, para tener la certeza de aceptar o rechazar la leche.

Luego se pesa en balanzas con capacidad máxima de 250 Kg. Completada la operación se procede a vaciar la materia prima en recipientes de aluminio de una capacidad de hasta 1.500 litros, para luego ser transportada a la sala de procesos donde se efectuará la elaboración de los diferentes productos, para lo cual existen diferentes clases de maquinarias tales como la de enfriamiento, clasificación, homogenización y pasteurización, terminado el proceso se procede al almacenamiento de la leche fluida pasteurizada, homogenizada en tanques o en envases de diferentes tipos.

2.3 ENVASES

Los envases que se utilizan para la comercialización de la leche en polvo PIL son de lata y su costo se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

LECHE EN POLVO PIL	PRECIO SUBSIDIO	PRECIO COMERCIAL	DIFERENCIA LATA	DIFERENCIA CINCO LATAS
LATA 2 KG	62.00			
CAJA 1 KG		23.55		
CAJA 1 KG		23.55		
TOTAL	62.00	47.10	14.90	74.50

FUENTE: ESTUDIOS DE LA FAO

No se puede comparar el precio de la leche en lata con el precio de la leche en caja, ya que son productos distintos. Para tener una idea el hecho de enlatar la leche implica los siguiente costos adicionales:

- Costo de la lata
- Costo de las cajas de cartón para recoger las latas vacías
- Fletes de transponte de las latas vacías de fabrica a las distas centrales de distribución
- Limpieza de las latas
- Esterilización de las latas
- Nitrógeno
- Envasado de las latas
- Plástico termocontraible de sobreempaque de las latas
- En algunos casos caja de cartón para el traslado de las latas llenas

2.4. TRANSPORTE

En el movimiento físico del producto, el fabricante efectúa los envíos a sus intermediarios (agencias) en lotes equivalentes a la carga de un camión (aproximadamente). En caso contrario el fabricante tendría que subdividir el envío en muchos paquetes, lo que llevaría a elevar los costos de transporte para poder llevar el producto al consumidor final. Para la realización de una eficiente y cómoda distribución y comercialización, es imprescindible contar por lo menos con una agencia en cada departamento, así estas agencias podrían llegar al consumidor o beneficiario con todos los productos propuestos para el subsidio.

CONCLUSIÓN:
Por lo anteriormente expuesto estamos en condiciones de afirmar que el costo del paquete actual se incrementa considerablemente por el precio del envase y por consiguiente el valor final del producto para los subsidios prenatal y lactancia.

3. COSTOS DE DISTRIBUCIÓN POR DEPARTAMENTOS.

3.1 TRANSPORTE.

(EN BOLIVIANOS)

TRAMO	FLETE P/Kg.	FLETE P/TON.	FLETE P/Mt3	FLETE P/qq	FLETE EXPRESO
La Paz–Santa Cruz	0.40	180.00	150.00	8.50	3.500.00
La Paz – Cbba.	0.30	100.00	90.00	5.50	1.700.00
La Paz – Oruro	0.25	75.00	78.00	4.00	1.300.00
La Paz – Sucre	0.40	185.00	150.00	10.00	4.000.00
La Paz – Potosí	0.35	150.00	110.00	7.00	2.700.00
La Paz – Tupiza	0.40	190.00	150.00	10.00	4.000.00
La Paz – Villazón	0.50	220.00	190.00	12.00	5.000.00
La Paz- Tarija	0.55	230.00	200.00	15.00	5.000.00
La Paz – Pando	0.45	230.00	190.00	15.00	5.000.00
La Paz – Beni	0.40	220.00	200.00	17.00	5.500.00
Trinidad – Cobija	0.40	180.00	150.00	8.50	3.500.00
Trinidad - Riberalta	0.30	100.00	90.00	5.50	1.700.00
Trinidad - Guayaramerin	0.40	185.00	150.00	10.00	4.000.00
Sta. Cruz – La Paz	0.45	190.00	190.00	15.00	4.000.00
Santa. Cruz - Oruro	0.60	240.00	200.00	20.00	5.500.00
Cbba. – La Paz	0.35	110.00	95.00	9.00	3.700.00
Oruro – La Paz	0.25	80.00	85.00	5.00	1.400.00
Oruro – Santa Cruz	0.60	240.00	200.00	20.00	5.000.00
Sucre Potosí	0.25	75.00	78.00	4.00	1.300.00
Sucre – La Paz	0.40	190.00	155.00	12.00	4.500.00
Potosí – La Paz	0,35	155.00	195.00	14.00	5.500.00
Tupiza – La Paz	0.45	200.00	220.00	16.00	5.500.00
Villazón – La Paz	0.55	225.00	200.00	16.00	6.000.00
Tarija – La Paz	0.55	245.00	220.00	16.00	6.000.00
Tarija – Villazón	0.55	245.00	220.00	16.00	6.000.00
Tarija – Potosí	0.40	140.00	185.00	10.00	4.000.00

FUENTE: SINDICATO DE TRANSPORTE PESADO.

3.2 EMBALAJE

Se debe efectuar un control minucioso del embalaje de cada uno de los productos porque de ello depende en gran medida su conservación y su contaminación.

El manipuleo descuidado es el principal problema con los envases pues con frecuencia en los transportes y a la llegada a las distribuidoras se producen roturas de estos ocasionando daños al producto mismo.

Este proceso se efectúa bajo controles de medida y en el caso de los productos que nos ocupan se debe contar con personal especialmente designado para su embalaje donde el costo aproximado por volumen es de Bs. 40,00 por cada 8 paquetes.

3. 3 ALMACENAMIENTO

El área de almacenes debe contar con mosaicos o cemento planchado, las paredes deben ser de ladrillo revocado y pintadas, cielo raso de estuco y techo normal y las dimensiones serán las siguientes: 6 mts. de largo por 6 mts. de ancho por 3 mts. de alto con una superficie de 36 m2 el costo por alquileres es de $US 9,00 x m2.

4. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y SUS COSTOS

4.1 La tarea de la gestión de mecanismos de distribución es administrar este esfuerzo colectivo en beneficio de una acogida favorable de los productos por parte del consumidor. Los canales de distribución o del mercado son aquellas vías que permiten que los bienes se trasladen desde los productores hasta los usuarios.

Generalmente existen dos tipos de canales de distribución:

a) El canal directo, cuando el bien producido pasa del productor al consumidor final sin intermediarios. Su costo es mas reducido.

b) El canal indirecto cuando para la transferencia del producto final, intervienen intermediarios o agentes de comercialización. El costo se incrementa en este canal.

El mecanismo mas aconsejable es el siguiente:

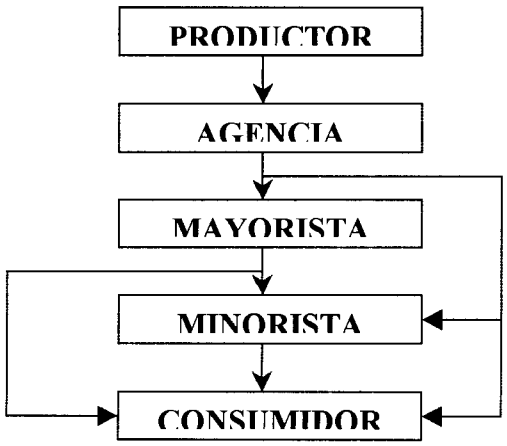

NOTA: Empresas que utilizan con mayor frecuencia este sistema son la abarcan grandes y distantes mercados como la PIL ANDINA S. A.

De acuerdo a las sugerencias técnicas del Ministerio de Salud y Deportes el mecanismo de distribución para un nuevo paquete de asignaciones familiares sería de la siguiente forma:

- **URBANA:** AGENCIAS Y PUESTOS DE VENTA AUTORIZADOS (Productos perecibles) (fichas)

- **RURAL:** (LECHE EN POLVO) CRONOGRAMA DE REPARTO Fecha fija por lugar – Distancia - N° de beneficiarios.

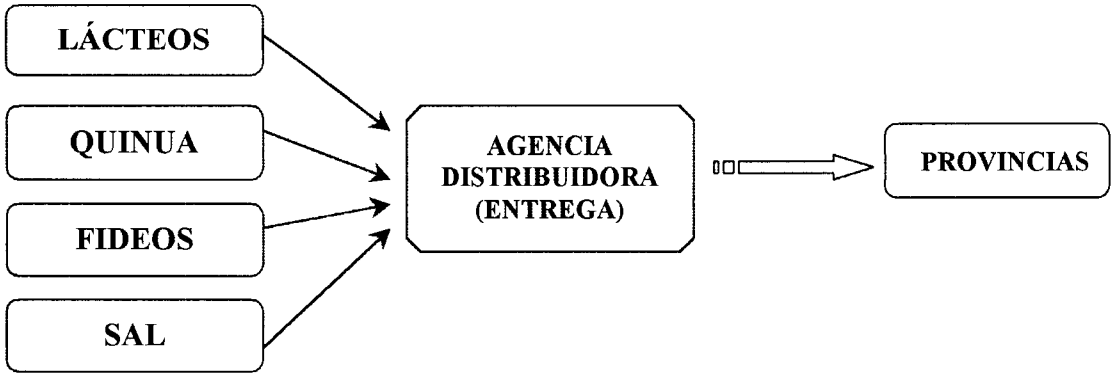

Nota: El costo de esta distribución estaría incluido en la propuesta de licitación.

4.2. COSTOS ACTUALES DE DISTRIBUCIÓN DEL PAQUETE

El precio de los productos del subsidio comparado con el precio del distribuidor es mas alto que este ultimo, ya que se deben considerar gastos en que se incurre precisamente para la distribución como ser:

- Costo de los sistemas informativos para el control de subsidios.
- Costo de almacenamiento de los productos y de cámaras frías.
- Costo de reposición de los productos expirados por no ser recogidos a tiempo.
- Costo del personal fijo asignado para la distribución de subsidios.
- Alquiler de locales para la distribución de subsidios en cada ciudad.
- Fletes de transporte interno de las agencias e ínter departamentales.

En el caso de los precios de la leche en polvo de 2 Kgms, no existiendo un producto idéntico en el mercado, se dedujo que el mas similar en la venta comercial es la leche en polvo de 1.8 Kgrs. Las cuales se compararon entre si.

El siguiente cuadro comparativo de precios nos muestra el costo y el porcentaje de distribución:

COSTO ACTUAL DE DISTRIBUCIÓN DEL PAQUETE.

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO DISTRIBUIDOR	PRECIO SUBSIDIO	COSTO DISTRIBUCIÓN SUBSIDIO PIL ANDINA	PORCENTAJE DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(3)/(1)
10,5 Kgrs.	LECHE EN POLVO EN LATA	303,33	325,40	22,07	7,28%
1 Kgrs.	NODRILAC	19,00	19,00	0,00	0,00%
2 Kgrs.	MILKAO EN CAJA	34,20	37,00	2,80	8,19%
750 Grs.	DULCE DE LECHE	15,84	18,00	2,16	13,64%
500 Grs.	QUESO FUNDIDO	13,60	14,00	0,40	2,94%
500 Grs.	QUESO FRESCO	12,25	13,60	1,35	11,02%
	TOTAL GENERAL	398,22	427,00	28,78	43,06%

5. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO.

Para la investigación de mercado sobre los precios de los diferentes envases de leche entera y en polvo, se procedió a la indagación de datos en diferentes lugares de fabricación correspondientes a este rubro. El siguiente cuadro muestra su resultado:

5.1 PRECIOS DE ENVASES DE LECHE

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO
BOLSA PLÁSTICA	Bolsa de 1 Litro	1000	6,00
BOLSA PLÁSTICA ALUMINIZADA	Bolsa de 1 Litro	1000	8,50
CAJA DE CARTÓN PLASTIFICADA	Caja de 1 litro	1000	12,80
BOLSA TRILAMIDA	Bolsa de 1 Litro	1000	22,00
ENVASES DE LATÓN	Envase de 2 Kgrs.	1000	600,00
ENVASES DE LATÓN	Envase de 1,8 Kgrs.	1000	450,00

5.2 LISTADO DE PROVEEDORES DE ENVASES

REG.CNC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELE/FAX
PROVEEDORES DE ENVASES DE CARTÓN Y PAPEL				
1048563	.LA PAPELERA S. A.	Julio Martinez Arauz	Km. 3 1/2 carretera a Viacha	2833600
PROVEEDORES DE ENVASES DE PLÁSTICO				
3025682	INDUSTRIAS DE PLÁSTICO "SAN Jorge"	Victo Hugo Aleman G.		2284639
3165897	COMERCIALIZADORA BARRIOS "COBAN"	Gerardo Barrios M.	Av. Chacaltaya N° 1546	2284061
2451689	IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN COERCIALIZACION "ESKE"	Marisol Fernandrz S.	Av. Catacora N° N-378	4421528
PROVEEDORES DE ENVASES DE LATA				
2035512	FABRICA DE EMVACES "FABE"	Roberto Moscoso Z.	Av. Blanco Galindo N° 980	4442860

6. OTRAS ALTERNATIVAS DEL PAQUETE DE SUBSIDIO.

De acuerdo a la coordinación que se hizo con técnicos y personal autorizado del Ministerio de Salud y Deportes, se estructuraron una serie de alternativas con la inclusión de algunos productos y la exclusión de otros, logrando un consenso técnico que será puesto a consideración de las autoridades superiores como también de todos los que están relacionados con su producción. La mas aceptable y que logro un consenso por diferentes razones se la describe a continuación cuyo resumen es el siguiente:

Se propone sustituir la leche en polvo por leche fluida entera en áreas urbanas, manteniendo la leche en polvo para las áreas rurales.

La leche fluida deslactosada tiene fundamental importancia para superar el problema de la intolerancia a la lactosa, que es ocasionada en el sistema digestivo debido a la incapacidad de metabolisar la lactosa.

.

La leche extra calcio para las madres sería necesaria para lograr un consumo continuo y sostenido de este producto por parte del grupo objetivo de este subsidio, esto quiere decir que se podría lograr un bloqueo del consumo por otros miembros de la familia.

El queso fresco es un producto de menor posibilidad de desvío comercial ilícito por su menor periodo de conservación y mayor utilidad.

La quinua cuyas cualidades nutritivas son ampliamente reconocidas y que beneficiaría a ampliar su producción, industrialización y consumo.

El fideo es un producto de consumo masivo dentro la población boliviana y su fácil preparación, así como su elaboración con harina de trigo fortificada con hierro, ácido fólico y vitaminas del complejo "B" constituyen un excelente alimento.

Un complejo vitamínico – mineral cubriría el déficit en micronutrientes de la madre embarazada y nodriza, complementando el régimen alimenticio directamente con refuerzos vitamínicos que no siempre se encuentran entre los alimentos.

6.1. NUEVA PROPUESTA DEL PAQUETE DE SUBSIDIO

Como resultado de una serie de reuniones con el personal técnico del Ministerio de Salud y Deportes, se llego a conformar un paquete de productos alimenticios que justifique y cumpla el fin nutricional que debe proponerse un subsidio de lactancia materna, cuyo resumen es el siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO Bs.
1. Leche fluida entera.	60 Ltrs.	Bolsa	150.00
2.Leche fluida fortificada, extra calcio y/o deslactosada.	15 Ltrs.	Bolsa	45.00
3. Leche entera en polvo: solamente para áreas rurales o sin condiciones adecuadas de comunicación.	10 Kgrms.	Lata	120.00
4. Sal yodo fluorada	2 Kgrms.	Bolsa	2.00
5. Queso fresco	500 gmrs.	Pieza	13.60
6. Quinua	2 Kgrms.	Bolsa	10.00
7. Fideos	3 Kgrms.	Bolsa	39.00
8. Complejo vitamínico - mineral	30 Tomas	Caja	18.00
TOTAL			397.60

6.2. COSTOS DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA ALTERNATIVA.

PRODUCTO	HIPERMAXI	MERCADO ACHUMANI	GARCILAZO	PIL ANDINA	ANCOR	ANAPKI
Leche entera polvo 500 Grs. PIL	28,70					
Leche entera polvo 1 Kgrs. PIL	30,70		27,00	28,50		
Leche entera polvo 1,8 Kgrs. PIL	65,00			66,00		
Leche La Serenisima 500 Grs.	32,50					
Leche NIDO 2,5 Kgrs.		75,00	70,00			
Leche ANCHOR 2,5 Kgrs.		80,00	79,00			
Leche NIDO 1,6 Kgrs.		45,00	44,00			
Leche NIDO 800 grs.		25,00	23,00			
Leche ANCHOR 900grs.		31,00	32,00			
Leche ANCHOR 1,8 Kgrs.		60,00	59,00			
Harina de Soya 500 Grs.	6.50	6.00	5.00			
Harina Fortificada de 1 kgr.	2,99	4,50				
Harina Blanca de 1 kgr.		6,20	6,00			
Harina de plátano 1 Kgr.	2,50	2,50	2,00			
Queso Madurado		22,50		22,50		
Aceite ANCOR 1 L. vit A y E	15,99				11,00	
Aceite FINO 5 L. vitamina E		35,00	30,00			
Aceite SABROSA 5 L. vitamina E		32,00	30,00			
Fideo Ferrary Chesi 5 Kgrs.	23,00	24,00	20,00			
Fideo La Estrella 5 Kgrs.	22,00	23,00	17,00			
Fideo La Suprema 5 Kgrs.		20,00	18,00			
Hojuela de Quinua 300 grs.	2,50	2,80	2,00			2,00
Harina de quinua 500 grs.	5,00	4,50	4,00			4,00
Quinua grano natural 500 grs	4,00	4,20	3,00			3,00
Pipocas 100 grs.		1,50	1,00			1,00
Grageas de chocolate 50 grs.		1,00	0,60			0,60
Fideo 300 grs.		2,50	2,00			2,00
Turron 300 grs.		1,50	1,00			1,00

7. LISTADO DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS PROPUESTOS - NUEVO SUBSIDIO

REG.CNC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELE/FAX
PROVEEDORES DE LECHE				
3120216	AIDISA (BOLIVIA) S. A.	Javier Rolando Araoz	C. Vicenta Eguino Nº 408	2282020
1041207	CIA. BOLIVIANO LIBANESA COM. IND. "COMERIND" S.R.L.	Alejandro Yaffar dela Barra	Av. Sanchez Lima Nº 2362	2414222
1041191	COMPANEX BOLIVIA S. A.	Ramiro Aguirre R.	C. Constitución Nº 370	2283511
1072260	FRESCO & CONSULTORES ASOCIADOS S. R. L.	Roberto Fresco Mattos	C. Pinilla Nº 2588	2431727
3020294	MAYOREO Y DISTRIBUCIÓN S. A. "MADISA"	Jose A. Omoya Alarcon	C. Suapi Nº 515	2211990
3010058	SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL "S. A. C. I."	Arturo Bedoya Saenz	Av. Armentia Nº 573	2280912
3010052	SOCIEDAD COMERCIAL ANDINA S. A. "SOCOMAN"	Oscar Medina Ramallo	Av. 6 de agosto Nº 2008	2441888
PROVEEDORES DE FIDEOS				
3020216	AIDISA (BOLIVIA) S. A.	Javier Rolando Araoz	C. Vicenta Eguino Nº 408	2282020
1010154	BOLIVIANA MERCANTIL S. R. L. "SABIA"	Lic. Maria Rosa Calderon	C. Gonzales Nº 240	2432010
1041207	CIA. BOLIVIANO LIBANESA COM. IND. "COMERIND" S. R. L.	Alejanro Yaffar de la Barra	Av. Sanchez Lima Nº 2362	2414222
2050888	IBRAS BOL IMPORTACIONES	Bela E. de Goldshmidt	C. Rep. Dominicana Nº 2179	2228311
1062026	LA SERRANA S. R. L.	Maria del C.Peñaranda	Av. Héroes de Km. 7 Nº 100	2822542
3020294	MAYOREO Y DISTRIBUCIÓN S. A. "MADISA"	Jose A. Omoya Alarcon	C. Suapi Nº 515	2211990
1041021	MINOIL LTDA.	Sergio Pareja Delos	C. Sanchez Lima Nº 2696	2433136
PROVEEDORES DE SAL				
1041187	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SAL "EMCOSAL" S. R. L.	Manuel Sanchez Cabezas	Av. Sanchez Lima Nº 2512	2412066
PROVEEDORES DE VITAMINAS				
3010079	ABENDROT INTERNACIONAL COMECIAL E INDUSTRIAS S. A.	Bernd Abendroth Heigl	C. R. Gutierrez Nº 565	2418141
PROVEEDORES DE QUINUA				
1087029	"ANAPKI" ASOCIACION DE PRODUCTORS DE BOLIVIA	Roberto Mamani	C. Loaysa Nº 420	2201434
PROVEEDORES DE SÉMOLA Y HARINAS				
3022568	AGROINDUSTRIAS "SAN AGUSTÍN"	Manuel Vargas Quispe	Carretera Oruro Km. 7	2850851
PROVEEDORES DE SOYA				
30202987	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOYA	Ronny Justiniano Pereira	Av. Cotoca (3er. Anillo)	3336949
10283875	WARNER LIBERT BOLIVIA S. A.	Rolando Roca Martinez	C. Rene Moreno Nº 258	3334229
10393874	LA SERENA S. R. L.	Alfonso Vaca Rivera	C. Riberto Larrin Nº 720	3335293
PROVEEDORES DE QUESO				
30245321	FRESCO Y CONSULTORES ASOCIADOS S. R. L.	Carlos Martinez Trelleria	C. Quijarro Nº 12	3222625

30423512	GOLDARS S. R. L.	Froilan Aguirre Rondo	C. Loaysa Nº 250	2201014
30145682	PIL ANDINA	Jorge Aliaga	Av. Juan XXIII	2860012
PROVEEDORES DE MANTEQUILLA				
10594132	COMERIND S.R. L.	Samuel Costas Badani	Av. 20 de octubre Nº 1942	2115703
30145682	PIL ANDINA	Jorge Aliaga	Av. Juan XXIII	2860012
30245612	PIL COCHABAMBA	Federico Mendez	Av. Blanco Galindo S/N	4280017
PROVEEDORES DE CEREALES				
30405013	ALMACENES SANTA CRUZ	Teresa Zosa Kisen	C. Ayacucho Nº 254	2358926
10523489	ALKE Y CIA. BOLIVIANA S. A.	Alfonso Ibáñez	Av. C. Barace Nº 81	4624775

8. DETERMINACIÓN DEL COSTO CALORÍA Y CUADRO COMPARATIVO.

8.1. COSTO CALORÍA.

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	CALORÍAS	PRECIO Bs.	COSTO Bs.
1	Leche fluida entera.	1000 gmrs.	65	2.50	0.03846
2	Leche fluida fortificada, extra calcio y/o deslactosada.	1000 gmrs.	480	3.00	0.00625
3	Leche entera en polvo: solamente para áreas rurales o sin condiciones adecuadas de comunicación.	1000 grms.	504	10.00	0.02380
4	Queso fresco	1000 gmrs.	204	27.20	0.133333
5	Quinua	1000 grms.	377	5.00	0.013262
6	Fideos	1000 grms.	355	13.00	0.036619

8.2. COMPARACIÓN DE LAS DIFERENTES RAZONES

PROPUESTA Nº 1

PRODUCTOS	CANTIDAD ALTERNATIVAS	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Leche entera en polvo	2 Kgrs.	Latas	60.00	120.00
Queso madurado	500 gmrs.	Uniades	8.00	8.00
Harina blnaca fortificada	8 Kgrs.	Bolsa	1.20	9.60
Quinua	500 gmrs.	Paquete	5.00	5.00
Sal yoda y fluorada	1 Kgr.	Bolsa	2.00	2.00
Suplemento Vitaminico (Madre)	30 Compr.	Caja	18.00	18.00

PROPUESTA Nº 2

PRODUCTOS	CANTIDAD ALTERNATIVAS	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Leche Entera en Polvo	2 K grs.	Latas	60.00	120.00
Leche fortificada en polvo	2 K grs.	Unidades	65.00	130.00
Queso madurado	500 grs.	Bolsa	8.00	8.00
Quinua	500 Grs.	Paquete	5.00	5.00
Harina blnaca fortificada / fideo	8 Kgrs.	Bolsa	1.20	9.60
Sal yoda y fluorada	1 Kgr.	Bolsa	2.00	2.00
Suplemento Vitaminico (Madre)	30 Compr.	Caja	18.00	18.00

PROPUESTA Nº 3

PRODUCTOS	CANTIDAD ALTERNATIVAS	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Leche entera en polvo	2 Kgrs.	Latas	60.00	120.00
Queso Madurado	500 Grs.	Unidades	8.00	8.00
Quinua	500 Grs.	Paquete	5.00	5.00
Harina blanca fortificada / fideo	8 Kgrs.	Bolsa	1.20	9.60
Harina de plátano	1 Kgr.	Bolsa	1.40	1.40
Azúcar blanca	2 Kgrs.	Bolsa	1.60	3.20
Aceite	1 Ltro.	Envase	5.00	5.00
Sal yodada fluorada	1 Kgr.	Bolsa	2.00	2.00

PROPUESTA Nº 4

PRODUCTOS	CANTIDAD ALTERNATIVAS	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Leche enetera en polvo	2 Kgrs.	Latas	60.00	120.00
Queso Madurado	500 Grs.	Uniades	8.00	8.00
Quinua	500 Kgrs.	Paquete	5.00	5.00
Harina Blanca fortificada / fideo	8 Kgrs.	Bolsa	1.20	9.60
Aros	2 Kgr.	Bolsa	4.20	8.40
Azúcar	2 Kgr	Bolsa	1.60	3.20
Aceite	1 Ltrro.	Embace	5.00	5.00
sal yodada fluorada	1 Kgr.	Bolsa	2.00	2.00

PROPUESTA Nº 5

PRODUCTOS	CANTIDAD ALTERNATIVAS	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Leche enetera en polvo	2 Kgrs.	Latas	60.00	120.00
Queso Madurado	500 Grs.	Uniades	8.00	8.00
Harina blnaca fortificada / fideo	8 Kgrs.	Bolsa	1.20	9.60
Harina de platano	2 Kgrs.	Bolsa	1.40	1.40
Arros	2 Kgrs.	Bolsa	4.20	8.40
Azucar	2 Kgrs.	Bolsa	1.60	3.20
Aceite	1 Ltro.	Embace	5.00	5.00
Sal yodada fluorada	1 Kgr.	Bolsa	2.00	2.00

NOTA: Las propuestas anteriormente señaladas son una serie de alternativas, que deben ser definidas en cuanto a cantidades y productos que podrían alternar de acuerdo a las necesidades nutritivas de los beneficiarios de este subsidio.

8.3. COMPARACIÓN NUTRITIVA DE PRODUCTOS:

NUTRIENTES	FIDEO (EN 80 Grms.)	HARINA BLANCA (EN 80 Grms.)	HARINA DE PLÁTANO" (EN 80 Grms.)	LECHE EN POLVO (EN 100 Grms.)	LECHE FLUIDA (EN 100 Grms.)	QUINUA (EN 100 Grms.)	HARINA DE SOYA (EN 500 Grs.)
Calorías	312,00 K/cal	317,00 K/cal	298,00 K/cal	490,00 K/cal	59,00 K/cal	370 K/cal	490 K/cal
Carbohidratos	66,64 Grms.	70,00 Grms.	79,96 Grms.	Grms.			
Proteínas	4,48 Grms.	4,47 Grms.	5,37 Grms.	26,40 Grms.	3,40 Grms.	13,5 Grms.	Grms.
Mat. Grasa	0,35 Grms.	0,38 Grms.	0,04 Grms.	26,00 Grms.	3,00 Grms.	4,8 Grms.	7.00 Grms.
Fibra Cruda	0,12 Grms.	0,14 Grms.	0,14 Grms.	Grms.			
Colesterol	0,00	0,00	0,00				
Fósforo	149,62 mgrms.	152,30 mgrms.	129,54 mgrms.			4,48 mgrms.	mgrms.
Calcio	51,04 mgrms.	58,30 mgrms.	61,25 mgrms.		120,00 mgrms.	100 mgrms.	mgrms.
Hierro	4,80 mgrms.	5,20 mgrms.	5,76 mgrms.			9,21 mgrms.	39.00 mgrms.
Niacina	2,85 mgrms.	3,01 mgrms.	3,42 mgrms.			1,40 mgrms.	mgrms.
Tiamina B1	0,35 mgrms.	0,36 mgrms.	0,42 mgrms.			0,24 mgrms.	40.00 mgrms.
Ribo flamina B2	0,21 mgrms.	0,24 mgrms.	0,25 mgrms.			0,23 mgrms.	32.50 mgrms.
Folata	0,12 mgrms.	0,14 mgrms.	0,15 mgrms.				
Vitamina A	0,97 mgrms.	0,98 mgrms.	1,16 mgrms.		200 UI		
Lactosa				37,70 mgrms.	4,70 Grms.		
Sales Minerales				6,90 mgrms.	0,70 Grms.		
Vitamina D					20 UI		
Vitamina E					1 UI		38.30 UI
Hidrato de Carbono						70,9 Grms.	Grms.
Vitamina C						8,5 mgrms.	Mgrms.
Magnesio							78.10 Mgrs.

CENTRO DE INFORMACIÓN OPS/OMS BOLIVIA